SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2023/127/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 30 de marzo de 2023.

Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II.
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 29 de marzo del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como; **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública; Atribuidos a funcionarios publicos a su digno Cargo,** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

> ***"…. La quejosa señalo que debido a que presenta discapacidad visual y motora un vecino la insulto y discrimino; por lo que acudió el 25 o 26 de enero de 2023 a la Agencia del Ministerio Publico de fuero común en el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, instancia en la que inicio una denuncia por discriminación, la cual dio origen a una carpeta de investigación, no obstante, en este momento no cuenta con el numero asignado a la misma. La agraviada indico que el agente del ministerio público no le ha dado información sobre el seguimiento de su carpeta; además, refirió que se ha negado a recibir archivos que la ha querido agregar a dicha indagatoria……"***

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales,** contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la

responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.